



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 3007,
EN CONCON,

29 NOV 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra l); *“Cuando habiendo realizado una licitación previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*
- c) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra f); *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”*.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Correo electrónico de profesional de SECPLAC, señora Pamela Soto A., indicando no se presentaron interesados en ofertar en la Propuesta Pública “Contratación de Servicio Externo de Laboratorio Clínico años 2019-2021 para CESFAM Concón”
- g) Decreto Alcaldicio N°005 DECLÁRESE DESIERTA, de fecha 07 enero 2019
- h) Decreto Alcaldicio N°856 DECLÁRESE DESIERTA, de fecha 29 marzo 2019
- i) Decreto Alcaldicio N°1494 DECLÁRESE DESIERTA, de fecha 10 junio 2019
- j) Resolución de Acta de Deserción, de fecha 29 enero 2019
- k) Resolución de Acta de Deserción, de fecha 29 marzo 2019
- l) Resolución de Acta de Deserción, de fecha 27 de mayo 2019.
- m) D.A N°1943, de fecha 31 de julio del 2019, Autorícese trato directo por un plazo de 4 meses.
- n) Solicitud de pedido N°374, de fecha 28 de noviembre del 2019, requerida por Dirección del CESFAM.
- o) Certificado N°482, de fecha 27 de Noviembre 2019, de dirección CESFAM que indica justificación de prórroga del servicio.
- p) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°282, de fecha 28 de noviembre 2019, que consigna cuenta presupuestaria, monto y modalidad de contratación.
- q) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este municipio, mediante Decreto Alcaldicio N°1160, de fecha 06 de mayo 2019 autorizó el llamado a Propuesta Pública denominado “Contratación de Servicio Externo de Laboratorio Clínico años 2019-2021 para CESFAM Concón” y aprobó las Bases de Licitación para el efecto.

SEGUNDO: Que cerrado el tercer proceso de postulación para ofertar en la Licitación Pública 2597-23-LQ19 no se presentaron interesados en participar de la mencionada Propuesta, según consta en la Resolución de Acta de Deserción, y en el D.A. N°1494, de fecha 10 de junio 2019. Por lo que nuevamente no ha sido posible la concreción de este vital servicio para el CESFAM-SAR y que permite garantizar la toma y preparación de exámenes para los pacientes.

TERCERO: Que el Art. 10, numeral 7, letra l), posibilita la contratación o trato directo cuando una vez realizada la licitación, no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación resulta indispensable para las necesidades de la entidad.

CUARTO: Que el municipio después de la tercera licitación fallida, contrato los servicios por un periodo de dos meses, con fecha de término al 31 de julio del 2019 y que durante dicho periodo no fue posible volver a licitar por cuarta vez ya que nos encontramos enfrentando la campaña de invierno y esto priorizó la atención del personal, que si bien no fue posible licitar nuevamente como ya el proceso se ha efectuado tres ocasiones y en esta oportunidad de la última licitación solo han transcurrido dos meses, siendo la causal de aquellas que permiten poder contratar directo sin límite de tiempo o monto, es que en vista de la necesidad de contratar los exámenes se hace necesario recurrir al trato directo considerando la continuidad del servicio y la necesidad de la población y la disposición de la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA, RUT: 77.646.710-3, para prestar el servicio por cuatro meses más y mantener los valores a la fecha y lo más importante venir a tomar las muestras a Concón.**

QUINTO: Que motivo de lo anterior, el servicio de toma y preparación de exámenes de laboratorio clínico externo para los usuarios del Centro de Salud Familiar reviste vital importancia puesto que permite asegurar la continuidad de los mencionados servicios ya que resultan ser prestaciones indispensables que posibilitan realizar diagnósticos eficaces por parte de nuestro equipo médico.

SEXTO: Que el Art. 10, numeral 7, letra f), posibilita la contratación o trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza". A la fecha no existen otros proveedores interesados en la prestación de este servicio.

SEPTIMO: En vista de los antecedentes administrativos inmersos en los numerales anteriores, y en vista de asegurar el éxito del nuevo proceso licitatorio, fue necesario realizar un exhaustivo análisis y estudio de mercadeo sobre este tipo de servicios en nuestra comuna, y por consiguiente con la finalidad de asegurar prestaciones de vital importancia como los servicios de laboratorio clínico, se desarrollaron nuevas bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: La vital importancia de los servicios de laboratorio clínico como herramienta fundamental para el diagnóstico clínico de nuestros médicos y profesionales del CESFAM, para atenciones de morbilidad y patologías con Garantías Explícitas en Salud (GES) normadas en la Ley N° 19.966.

DECRETO

- 1. AUTORÍCESE** el trato o contratación directa del servicio "Toma y preparación de exámenes de laboratorio clínico" para el Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, con el proveedor señores **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA, RUT: 77.646.710-3**, por un plazo de 3 meses a contar del 01 de diciembre 2019, a un valor referencial por el periodo de \$ 18.000.000. Con un costo mensual referencial de \$6.000.000.- ambos valores con impuesto incluido. Según se consigna en los vistos y considerando. En virtud de los antecedentes indicados.
- 2. IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
- 3. PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- 4. DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mml.



SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

